

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se subsanan erratas del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar.

Advertidas erratas en el texto del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar de 27 de septiembre último y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 del propio mes, se subsanan en la forma siguiente:

En la página 12358, segunda columna, artículo 1.º, línea 40, donde dice: «Valencia», debe decir: «Palencia».

En la página 12360, segunda columna, artículo 26, apartado 6, línea 18, donde dice: «carga de trabajo», debe decir: «carga de trabajo».

En la página 12360, segunda columna, artículo 26, apartado 11, segundo párrafo, línea 53, donde dice: «situación económico», debe decir: «situación económica».

En la página 12362, primera columna, artículo 35, g), línea 7, donde dice: «lavado y restauración», debe decir: «lavado o restauración».

En la página 12364, primera columna, artículo 39, línea 32, donde dice: «especialistas en el calado», debe decir: «especialistas en el calado».

En la página 12365, primera columna, artículo 41, línea 57, donde dice: «efectuados en una máquina», debe decir: «efectuados en máquinas».

En la página 12366, segunda columna, artículo 44, líneas 38, 39 y 41, donde dice: «puesta a punto y condición», debe decir: «puesta a punto y conducción».

En las páginas 12367, primera columna, a 12369, segunda columna, artículo 46, «Tabla de valoración de los puestos de trabajo», se ha omitido anteponer a las categorías que se mencionan a continuación un asterisco, que determina que las califi-

caciones de las mismas serán revisadas por la Comisión Mixta Nacional, conforme determina la disposición transitoria tercera del Convenio:

Todas las categorías de los grupos de: Personal Técnico, Técnicos de Organización y Personal Administrativo.

En Personal Subalterno: Mozos de almacén, Conserjes, Pesadores o Basculeros, Ordenanzas, Porteros, Guardas y Serenos y Ayudantes de Almaceneros.

En Personal Obrero:

Composición Manual: Cajista y Compaginador (Cajista fotocomposición).

En Corrección: Corrector.

En Impresión, Tipografía: Maquinista de rotoplanas o rotobobinas

En Encuadernación Manual: Dorador de cortes.

En Encuadernación Mecánica: Oficial de mostrador y Guillotiner.

En Manipulado de Papel, Oficios de máquinas principales: Guillotineros.

En Oficios Auxiliares: Electricistas y Mecánicos.

En Oficios complementarios femeninos de las distintas especialidades: Jefa de equipo, Esmaltadores, Conductora máquina flexográfica. Conductoras cosedora hilo vegetal, Manipuladora y Auxiliares de taller.

En la página 12371, primera columna, artículo 60, línea 34, calificación 1,80, donde dice: «3.546,00», debe decir: «3.564,00».

En la página 12372, primera columna, artículo 72, línea 71, puntuación de calificación 1,10, en la columna de 5 quinquenios, donde dice: «31,00», debe decir: «31,79».

En la página 12373, primera columna, disposición transitoria 3.ª, línea 50, donde dice: «clasificaciones», debe decir: «calificaciones».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1966.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 1966 por la que se nombran Agentes de Cambio y Bolsa para las plazas de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Concluidas las actuaciones correspondientes al concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa en Madrid y Barcelona, y formulada la oportuna propuesta por el Tribunal que lo juzgó, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción provisional y Orden de convocatoria, ambas de 2 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Se aprueba la propuesta del mencionado Tribunal, y, en consecuencia, se nombra Agentes de Cambio y Bolsa para la plaza de Madrid a don Antonio Sanz de Bremond y Mira, don Pedro Francisco Ojalvo Manzanares y don José Manuel Núñez Lagos, y para la plaza de Barcelona a don Fernando Gispert Estrada.

2.º En atención a las características especiales que concurren en el ejercicio de la actividad profesional de los Agentes de Cambio y Bolsa, al amparo de lo dispuesto en el número cuatro del artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957, y por analogía con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de Régimen interior que actualmente rige para las tres Bolsas, los Agentes citados en el número anterior dispondrán de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para incorporarse a sus nuevos destinos.

3.º Los respectivos Síndicos certificarán oportunamente el cese y toma de posesión en su cargo de los referidos Agentes, comunicando inmediatamente a la Dirección General del Te-

soro, Deuda Pública y Clases Pasivas la cumplimentación de tales diligencias.

4.º La expedición del correspondiente título para el nuevo destino queda supeditada a que por la Junta Sindical de la Bolsa respectiva se certifique que el interesado, dentro del plazo señalado en el número segundo de esta Orden, ha prestado juramento, constituido la fianza reglamentaria y cumplido cuantos requisitos previenen las vigentes disposiciones legales para el ejercicio del cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1966

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se declara caducado, por fallecimiento, el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Carcagente expedido a favor de don Antonio Salvador Villar.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia en la que participa el fallecimiento ocurrido el día 10 del mes en curso del Corredor Colegiado de Comercio don Antonio Salvador Villar, con destino en la plaza mercantil de Carcagente.

Considerando que según el número segundo del artículo 76 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, conforme a lo